BUENOS AIRES

DECRETO 11/2009
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Investigación y tratamiento de la Atrofia Espinal Muscular (SMA).
Del: 07/01/2009; Boletín Oficial 23/01/2009.

VISTO lo actuado en el expediente 2100-24.385/07, correspondiente a las actuaciones legislativas E-304/06-07, por el que tramitara la promulgación de la Ley N° 13.682 sancionada por la Honorable Legislatura el 9 de mayo de de 2007, mediante la cual se declara de Interés Provincial la investigación y tratamiento de la "Atrofia Espinal Muscular (SMA)", enfermedad genética neuronal caracterizada por la pérdida de músculo esquelético, causada por la progresiva degeneración de las células de la médula espinal, y
CONSIDERANDO:
Que dicha norma fue parcialmente observada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto n° 985 de fecha 1º de junio del año 2007;
Que las observaciones a las que se hace referencia precedentemente han sido rechazadas por la Honorable Legislatura, ante la insistencia por parte de ambas Cámaras, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Provincial;
Que en tales circunstancias, la misma Constitución impone a este Poder del Estado la obligación de promulgar el texto sancionado (conforme artículo 110 de la Constitución Provincial);
Que habiéndose publicado oportunamente en el Boletín Oficial el texto completo de la ley sancionada, juntamente con el Decreto citado, deviene pertinente promulgar expresamente la parte observada y publicar únicamente el presente acto administrativo;
Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1º.- Promulgar como parte integrante de la Ley N° 13.682, publicada íntegramente en el Boletín Oficial del día 14 de junio de 2007, que fuera observada parcialmente por Decreto N° 985/07, lo siguiente:
"ARTICULO 3°. A los fines establecidos en los artículos precedentes, declárase de Interés Provincial a la "Asociación Civil sin fines de lucro Familias AME (Atrofia Muscular Espinal) Argentina", entidad reconocida por la Inspección General de Justicia mediante Resolución N° 373/06, la que gozará de todas las prerrogativas necesarias en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
ARTICULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar partidas específicas en los presupuestos de gastos de los ejercicios venideros a los efectos del cumplimiento de la presente ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes con idéntico objetivo."
Art. 2º.- Comunicar a la Honorable Legislatura.
Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Alberto Pérez; Daniel Osvaldo Scioli.

Copyright © BIREME

Contáctenos